



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 45221

Pruebas selectivas. Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 45223

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 526/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **45225**

Contratación. Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 20 de noviembre de 2018, por el que se modifican los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a contratos de obras, servicios y suministros por procedimiento abierto simplificado sumario **45226**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Ferias y mercados. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **45229**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. José Castor Bueno Lorenzo, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres) **45233**

Impacto ambiental. Resolución de 7 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Explotación de recursos de la Sección A) denominado "Nuevo Rincón", n.º 837", cuya promotora es Extracciones, Excavaciones y Hormigones, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA18/0983 **45254**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 73/2017 **45263**



Educación. Ayudas. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019 **45264**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Centros sanitarios. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de membrana amniótica **45271**

Centros sanitarios. Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de tejidos oculares **45273**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 22 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalvillar Solar" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro. Expte.: GE-M/13/17 **45275**

Información pública. Anuncio de 22 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Castiblanco Solar" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro. Expte.: GE-M/14/17 **45278**

Información pública. Anuncio de 22 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Valdecaballero Solar" ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/15/17 **45283**

Información pública. Anuncio de 13 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea aérea de media tensión de cierre, de 13,2 (20) kV, entre la línea "Aguas Arriba (MD)", de la subestación transformadora y de reparto "Coria" y la línea "Aguas Abajo" de la subestación transformadora y de reparto "Galisteo", en el paraje Dehesa de la Cozuela", en el término municipal de Coria (Cáceres). Expte.: AT-9110 **45300**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura **45303**

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación de nave para quesería artesanal. Situación: parcela 1 del polígono 5. Promotora: D.^a Erika Albar Campano, en Cadalso **45304**

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por D.^a Ana María Ramírez Castillo, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz) **45304**

Fondos europeos agrícolas. Anuncio de 15 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la Resolución de 19 de julio de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2017 **45307**

Fondos europeos agrícolas. Anuncio de 15 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la Resolución de 19 de julio de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2017 **45311**

Notificaciones. Anuncio de 29 de noviembre de 2018 sobre notificación por publicación de trámite de subsanación del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016, para el periodo 2017-2019 **45320**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062812)

De conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE núm. 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 27 de noviembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO****TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS
AUXILIARES DE ENFERMERÍA****LUGARES:**

Facultad de Veterinaria, Facultad de Derecho y Escuela Politécnica. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

Facultad de Económicas, Escuela de Ingenierías Industriales y Facultad de Educación. Avda. de Elvas, 06071 (Badajoz).

FECHA: Domingo, 28 de abril de 2019.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades y Escuelas, se publicará en la web institucional del Servicio Extremeño de Salud (<https://convocatoriasses.gobex.es>) con antelación suficiente al día de realización de la prueba.

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062815)

De conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 27 de noviembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO**

GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

LUGARES:

Facultad de Veterinaria, Facultad de Derecho y Escuela Politécnica. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

Facultad de Económicas, Facultad de Medicina, Escuela de Ingenierías Industriales y Facultad de Educación. Avda. de Elvas, 06071 (Badajoz).

Institución Ferial de Mérida (IFEME). Calle Manuel Núñez, s/n. (Urbanización El Prado) (Mérida).

FECHA: Domingo, 7 de abril de 2019.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

La distribución de los opositores en las Facultades, Escuelas e Institución Ferial, se publicará en la web institucional del Servicio Extremeño de Salud (<https://convocatoriasses.gobex.es>) con antelación suficiente al día de realización de la prueba.



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 526/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2018062796)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Ángel Félix Blasco-Bazo Garrido contra la Resolución de 19 de julio de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se excluye definitivamente de las listas de espera específicas del Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Ingeniero Técnico Forestal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocadas por Orden de 30 de marzo de 2017.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario número 526/2018 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de noviembre de 2018.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 20 de noviembre de 2018, por el que se modifican los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a contratos de obras, servicios y suministros por procedimiento abierto simplificado sumario. (2018062797)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 20 de noviembre de 2018 por el que se modifican los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a contratos de obras, servicios y suministros por procedimiento abierto simplificado sumario, y teniendo en cuenta que en su apartado tercero se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 20 de noviembre de 2018 por el que se modifican los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a contratos de obras, servicios y suministros por procedimiento abierto simplificado sumario.

Mérida, 27 de noviembre de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLES A CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hizo necesario establecer unos nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se adaptasen a la nueva normativa contractual.

El artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público creó un nuevo procedimiento de adjudicación, el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el apartado 6 de dicho artículo para contratos de escasa cuantía.

En virtud de ello el Consejo Gobierno de la Junta de Extremadura estableció los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario por medio de los Acuerdos de fecha 18 de abril de 2018, 12 de junio de 2018 y 24 de julio de 2018, respectivamente.

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018, ha adoptado un Acuerdo sobre el requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores previsto en el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicho acuerdo en primer lugar considera que de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a partir del día 9 de septiembre de 2018, para participar en las licitaciones convocadas por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura realizadas a través del procedimiento abierto simplificado, es exigible la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o bien en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura. Y en segundo lugar considera como no exigible la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o bien en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura para participar en el procedimiento previsto en el artículo 159.6 de la LCSP 9/17, realizando una interpretación teleológica de dicho apartado ya que los licitadores están exentos de acreditación de solvencia en tales procedimientos.

Por tanto, en virtud de todo lo expuesto, a través del presente acuerdo se procede a modificar los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos de obras, servicios y suministros por procedimiento abierto simplificado sumario, para



adaptarlos al Acuerdo de la Junta de Consultiva de Contratación Administrativa de 9 de noviembre de 2018, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Asimismo, con objeto de darlo a conocer a los órganos de contratación y a los ciudadanos, se acuerda la publicación en el DOE del presente acuerdo y la difusión de las modificaciones de los modelos de pliegos a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA :

Primero. Modificar los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a contratos de obras, servicios y suministros por procedimiento abierto simplificado sumario que fueron establecidos por los siguientes Acuerdos de Consejo de Gobierno:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de julio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de obras por procedimiento abierto simplificado sumario.

Segundo. Dar difusión a las modificaciones de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Tercero. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2018062801)

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Economía e Infraestructuras,

RESUELVO :

Único. Aprobar el calendario de actividades feriales comerciales oficiales a celebrar durante el año 2019 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO****INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA (FEVAL)**

XXXI AGROEXPO

Feria Internacional de Agricultura

23/01/2019 a 26/01/2019

XXX FIAL

Feria Ibérica de Alimentación, Hostelería y Tecnología Alimentaria.

10/03/2019 a 12/03/2019

IV CELEBRARTE

Ferias de Bodas, Bautizos y Comuniones

16/11/2019 a 17/11/2019

XXI FICON

Feria Ibérica de la Construcción

21/11/2019 a 23/11/2019

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

XIV FIO

Feria Internacional de Turismo Ornitológico

22/02/2019 a 24/02/2019

INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ (IFEBA)

XII FERIA DE LA BELLEZA, MODA Y CÓSMETICA

15/02/2019 a 17/02/2019

XXII FERIA DE LOS MAYORES DE EXTREMADURA

14/03/2019 a 17/03/2019



XXVI FERIA DEL MUEBLE Y LA DECORACIÓN

5/04/2019 a 07/04/2019

XI FERIA DEL CABALLO Y DEL TORO-ECUEXTRE

30/05/2019 a 2/06/2019

XXIX FERIA DE LA CAZA, PESCA Y NATURALEZA IBÉRICA -FECIEX

12/09/2019 a 15/09/2019

ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE OBRAS Y SERVICIOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES (EXTREFOR)

IV. FERIA FORESTAL IBÉRICA-(IBER-FORESTA)

25/03/2019 A 29/03/2019

INSTITUCIÓN FERIA MERCADO DE GANADO DE EXTREMADURA FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS (FEREX)

XXXIV FERIA NACIONAL DEL QUESO

01/05/2019 a 05/05/2019

INSTITUCIÓN FERIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (INFEJE)

XXX- SALÓN DEL JAMÓN IBÉRICO

09/05/2019 a 12/05/2019

INSTITUCIÓN FERIA FECTUR

XXXVIII FERIA DE MUESTRAS DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA

23/05/2019 a 26/05/2019

OSCAR ROSCO SOLIS

VII- DE BLANCO Y EQUIPA

19/10/2019 a 20/10/2019



INSTITUCIÓN FERIA DE CÁCERES (IFECA)

XIII CÁCERES DE BODA

19/10/2019 a 20/10/2019

ESTRATEGIAS DE ESPACIO Y FERIAS, SL

XI EXPOBODAS Y EVENTOS

26/10/2019 a 27/10/2019





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. José Castor Bueno Lorenzo, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres). (2018062764)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de noviembre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Montehermoso (Cáceres) y promovida por D. José Castor Bueno Lorenzo, con domicilio social en plaza de la Constitución, n.º 37, P01-B, CP 10810 de Montehermoso (Cáceres) y NIF: 76121957-F.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 25.000 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Montehermoso (Cáceres), y más concretamente en el polígono 501, parcela 25, con una superficie total de 3,99 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de marzo de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Montehermoso, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 9 de marzo de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información



relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación avícola cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 8 de mayo de 2018. La cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Técnico Municipal del Ayuntamiento de Montehermoso, emite informe de fecha 10 de septiembre de 2018, en el que se informa que "Por todo lo anterior y exclusivamente por el uso pretendido, se considera que la actividad es compatible con el planeamiento".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 20 de septiembre de 2018, al Ayuntamiento de Montehermoso, a D. José Castor Bueno Lorenzo, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".



La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Montehermoso (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 501, parcela 25, con una superficie total de 3,99 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. José Castor Bueno Lorenzo, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad de 25.000 pollos/ciclo, actividad a desarrollar en el término municipal de Montehermoso, provincia de Cáceres, incluida en la en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/0221.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 300 m³/año, que suponen unos 5.500 kg de nitrógeno /año.



2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 41 m³.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de iluminación	20 01 21

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.



- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total de almacenamiento de 9 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación si contaran con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la
contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica



Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.



Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 31 de octubre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 25.000 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 42 kg de peso vivo /m², requiriendo para llegar a las referidas densidades la aprobación sectorial pertinente.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Montehermoso (Cáceres), y más concretamente en el polígono 501, parcela 25.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 1.875 m² de superficie.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad de 100 m³, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad mínima de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 9 m³.
- Cuarto técnico.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Deposito de gas.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación dispondrá de contrato con empresa gestora autorizada para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución, que deberá ser acreditado antes de la puesta en funcionamiento.

El titular de la instalación deberá justificar anualmente el destino de los estiércoles llevado a cabo por la empresa gestora.

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO****Nº Expte.:** IA18/0449**Actividad:** Explotación avícola**Promotor:** José Castor Bueno Lorenzo**Término municipal:** Montehermoso

Visto el informe técnico de fecha 8 de mayo de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una explotación avícola en el término municipal de Montehermoso, cuyo promotor es José Castor Bueno Lorenzo, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación avícola con una capacidad final de 25.000 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en la parcela 25 del polígono 501 del término municipal de Montehermoso, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave con una superficie construida de 1.950 m². Esta nave estará dividida en 1875 m² de engorde de pollos, 25 m² techados y dos salas anexas de 25 m² cada una donde se ubicarán la oficina, vestuario, almacén y lazareto. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: estercolero, silos de alimentos, depósito de agua, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosa séptica.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado k de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:**

1. Se adecuarán las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de una fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de estiércoles. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se



aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.

5. Se evitará la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Para la poda, corta o apostado de arbolado en la zona, tanto pies adultos como matas, deberá contar con la preceptiva autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.



4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
8. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
9. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
10. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 8 de mayo de 2018

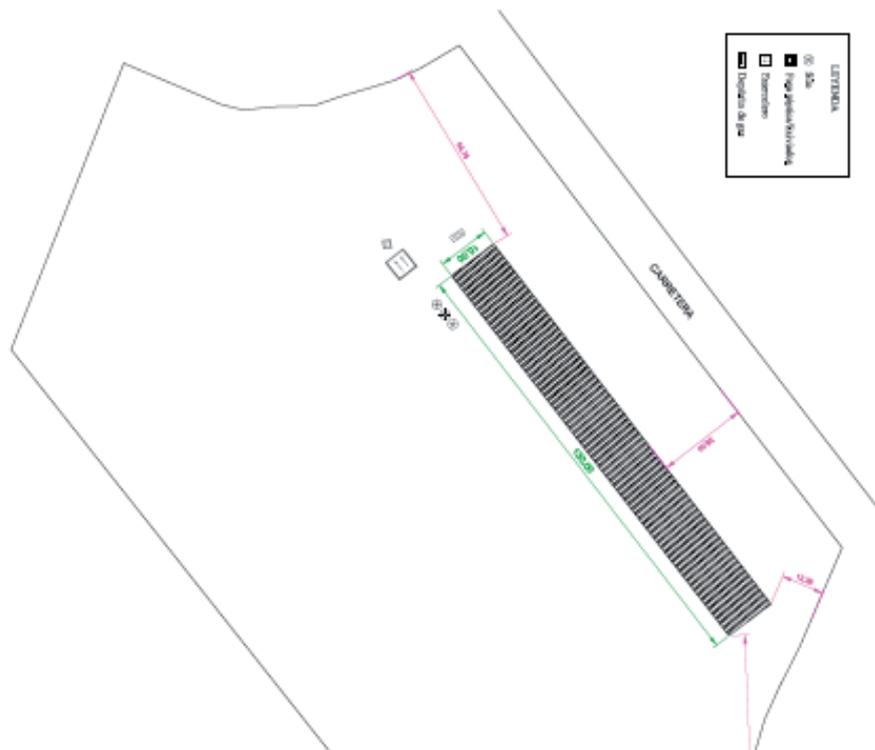


**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO GRÁFICO



...





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula modificación de la declaración de impacto ambiental del proyecto de "Explotación de recursos de la Sección A) denominado "Nuevo Rincón", n.º 837", cuya promotora es Extracciones, Excavaciones y Hormigones, SL, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA18/0983. (2018062769)

Visto el informe técnico de fecha 7 de noviembre de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se determina que no es preciso someter a nueva evaluación de impacto ambiental el proyecto "Explotación de recursos de la Sección A) "Nuevo Rincón" n.º 837", según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no ser previsible que tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

— El proyecto original dispone de Declaración de impacto ambiental favorable, mediante Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Nuevo Rincón", n.º 00837-00, en el término municipal de Badajoz, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 64, de 1 de junio de 2006 (IA06/0283). El promotor es Extracciones, Excavaciones y Hormigones SL. El proyecto pretendía la extracción de áridos en las parcelas 72 y 73 del polígono 144 del término municipal de Badajoz, en el paraje Nuevo Rincón. Los áridos se extraerían mediante banqueo en artesa, con arranque, carga, transporte y vertido. Se utilizaría una cargadera neumática, una retroexcavadora y camiones tipo dúmper o bañera. No estaba previsto instalar sistemas para el tratamiento de los áridos. La vida prevista de la extracción sería de 12 años.

— La modificación proyectada consiste en:

Rellenar (con tierras limpias procedentes de excavaciones y desmontes en obras de los alrededores) el hueco generado durante la extracción de la parcela 73, donde la excavación ha redefinido el cauce de una canal de segundo orden (arroyo del Rincón) del río Caya, generando una lámina de agua libre, como se contemplaba en el punto 6 de la DIA.

Modificar el calendario de explotación a la vista de las reservas existentes actualmente y la estimación del volumen de extracción durante los próximos años. Por lo que solicita extender la explotación a los próximos 7 (siete) años, incluida la restitución total del terreno.



— Tramitación y consultas.

Durante la tramitación del expediente se ha visitado, con fecha de 30 de julio de 2018, la zona de actuación por parte de personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente, y se han solicitado los siguientes informes a las administraciones públicas:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Badajoz	
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	X

- Tanto desde la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como desde la Confederación Hidrográfica del Guadiana se informa, en respectivos informes recibidos con fechas de 26 de junio de 2018 y 3 de octubre de 2018, que la actividad planteada no afecta a sus competencias.
- El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de fecha 3 de agosto de 2018, incluye los valores ambientales presentes en el área de la explotación, así como una serie de medidas encaminadas a compatibilizar la propuesta de modificación del proyecto de explotación (restauración) con la preservación de los valores naturales existentes, en dicho informe se recoge:



Valores naturales presentes en la zona de actuación:

- ◇ La actividad no se encuentra dentro de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000.
- ◇ La actividad podría afectar a aves de la Directiva de Aves (2009/147/CE), especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) o hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE):
 - Colonias reproductoras de avión zapador (*Riparia riparia*), especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat", e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE). Esta especie ocupa los frentes de extracción, por lo que se vería beneficiada siempre que su presencia sea tenida en cuenta en los Planes de Labores de la explotación.
 - Colonias reproductoras de abejaruco (*Merops apiaster*), especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) en la categoría de "interés especial", e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE). Esta especie ocupa los frentes de extracción, por lo que se vería beneficiada siempre que su presencia sea tenida en cuenta en los Planes de Labores de la explotación.
 - Colonias reproductoras de Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat", e incluida en el anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE). No se prevé afectación significativa a esta especie.
 - Es área de invernada y/o cría de numerosas especies de aves, la mayoría acuáticas, limícolas y colonias de ardeídas. En su gran parte incluidas en el anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE y en el anexo I del Decreto 37/2001, como son: cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), gaviota reidora (*Larus ridibundus*), gaviota sombría (*Larus fuscus*), ánade real (*Anas platyfinchos*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), correlimos común (*Calidris alpina*), etc...
 - La zona de actuación también cuenta con la presencia de nutria común (*Lutra lutra*), especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de "interés especial", según Decreto 37/2001, e incluida en el anexo I e la Directiva 2008/147/CEE.

- Además, alberga una importante comunidad de paseriformes palustres y forestales.

Consideraciones del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

- ◇ Debido a la demora en las labores de rehabilitación y restauración la zona ha sido colonizada por multitud de especies animales y vegetales (naturalización), tanto protegidas como no protegidas. Entre las especies protegidas se encuentran algunas catalogadas como "sensibles a la alteración de su hábitat" o "de interés especial". Se considera que para la preservación de los valores naturales presentes la mejor opción sería no realizar ninguna actuación en el área, de manera que se mantuviera la zona en su estado actual. Así, la propuesta recogida en la solicitud de modificación de la declaración de impacto ambiental presentada por el promotor se considera inviable, por afectar de forma significativa a las especies referidas anteriormente.
- ◇ Sin embargo, durante la visita se ha comprobado que ya se han iniciado operaciones de relleno del hueco, por lo que algunas zonas han perdido o han visto mermada su calidad como hábitat para albergar estas especies, considerándose aceptable realizar una parte de la propuesta de restauración realizada por el promotor, circunscrita a estas superficies concretas.
- ◇ Seguidamente se zonifica la superficie de la explotación, en función de su estado ambiental, en seis zonas (numeradas del 1 al 6, las cuales se acotan y describen más adelante, y cuya ubicación se muestra en la imagen inferior). El estado ambiental de cada una de las zonas condicionará las actuaciones que podrían llevarse a cabo en ella sin que se generasen impactos ambientales de carácter crítico (sin afectar a los valores ambientales existentes). Las actuaciones a realizar en las diferentes zonas son complementarias entre sí, y la viabilidad ambiental de la modificación de la declaración de impacto ambiental está sujeta a la ejecución de todas ellas en conjunto, para poder compatibilizar la explotación minera con la preservación de los valores ambientales presentes en la zona.

Para representar más claramente las actuaciones que podrán realizarse y la superficie sobre la que aplicar cada una de ellas se acompaña la siguiente imagen, elaborada por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.





Las zonas en que se ha dividido el área (representadas en la imagen superior) y las actuaciones a realizar en cada una de ellas se describen seguidamente:

- Zona 1. Corresponde con las zonas marcadas de color verde. Se propone la no actuación, no realizando ninguna acción sobre dichas zonas. Excepcionalmente, y previo marcaje por personal de la Dirección General de Medio Ambiente, se podrá "refrescar" algún talud de los existentes, mediante el raspado de la parte superficial expuesta, para mantenimiento de las colonias de reproducción de avión zapador y abejaruco, sin que esta actuación suponga un aprovechamiento como tal.
- Zona 2. Zona marcada de color verde. Se propone el mantenimiento de los acopios de tierra vegetal en las condiciones actuales, no realizando actuación alguna en la parte que limita con la lámina de agua. En la parte que limita con la zona etiquetada como 4 (de color azul) y previo marcaje por personal de la Dirección General de Medio Ambiente, se deberán crear taludes verticales o podrá "refrescarse" algún talud existente para facilitar lugares de reproducción para las colonias de avión zapador y abejaruco.
- Zona 3. Zona marcada de color verde. Se propone el mantenimiento de estos taludes no realizando acción alguna en la parte próxima a la lámina de agua. Posteriormente, conforme avance la explotación en el área que aún queda por extraer, etiquetada en la imagen con el número 6 de color naranja, se deberán dejar taludes verticales que sirvan como zonas de nidificación para las colonias de avión zapador y abejaruco. Una vez se comience la restauración de la zona 6 se "refrescarán" los taludes de esta parte, siempre fuera de la época de ocupación de las colonias, y dejando, al finalizar la restauración, una alternancia de taludes verticales y otros de pendientes suaves.
- Zona 4. Zonas de color azul. Deberán ser vaciadas hasta una profundidad aproximada de 2 m por debajo de la lámina de agua, al objeto de generar islas (zonas 1 y 2). Estos vaciados en la parte que da a las zonas 1 y 2 (color verde) los taludes serán verticales, mientras en la parte que da a la zona 5 (color rojo) los taludes deberán ser de pendientes suaves, menores del 30%.
- Zona 5. Zonas de color rojo. Son aquellas en las que se ha realizado o se está realizando el aprovechamiento de áridos y se ha iniciado el relleno con material granular ajeno a la explotación minera. Por lo que se considera compatible con la preservación de los valores naturales presentes la continuidad de estas actuaciones (explotación y restauración) siempre que para el relleno se empleen únicamente tierras limpias, y no escombros,

como se ha podido observar en algún punto (presencia de restos de soleiras, pavimentos, conducciones, etc.) y no se supere la cota del terreno natural.

- Zona 6. Zona de color naranja. Podrá continuarse la explotación del recurso minero, realizándose los trabajos de extracción solo en el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 1 de marzo de forma alterna en dos frentes distintos, trasladando la explotación anualmente de uno a otro. Estos frentes se iniciarán en los límites entre la zona 5 y 6, y al paralizarse temporalmente la extracción durante la época reproductiva los taludes deberán quedar verticales, de forma que se creen taludes frescos que permitan la reproducción primaveral de las especies en la zona extraída en el otoño-invierno anterior. Para que la explotación minera no sufra desabastecimiento debido al periodo de parada biológica (entre el 1 de marzo y el 15 de julio) en que no se podrán realizar trabajos de extracción, se recomienda que, en las instalaciones de la planta de tratamiento, se acopie suficiente material para abastecer el funcionamiento de esta.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas se resuelve la inviabilidad ambiental de la modificación del proyecto en los términos propuestos por el promotor, dado que dichas actuaciones podrían generar impactos ambientales de carácter crítico (por afectar a los valores ambientales existentes).

Se considera que compatibilizar la conservación de estos valores naturales con la explotación racional del recurso minero "Nuevo Rincón" n.º 837 (continuación de las fases de extracción y restauración que aún quedan por acometer en la parcela 74 del polígono 177 del término municipal de Badajoz), no es previsible que tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre que se cumplan todas las medidas contempladas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental favorable (DOE n.º 64, de 1 de junio de 2006), así como las medidas complementarias recogidas en el siguiente condicionado:

- Medidas complementarias a la declaración de impacto ambiental:
 - Las únicas actuaciones que podrán realizarse en las diferentes zonas (de la 1 a la 6) en que se ha segregado la superficie de la explotación son las que se han descrito anteriormente. Estas actuaciones son complementarias entre sí, por lo que es necesaria la ejecución completa de todas estas en conjunto. Dado que es la única forma posible de compatibilizar la conservación de los valores naturales presentes con la explotación racional del recurso minero que aún quedan por aprovechar.



- Dada la superficie que aún queda por extraer (reservas), y los cálculos que presenta el promotor, la duración máxima del aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) "Nuevo Rincón" n.º 837, se extendería hasta el 31 de enero de 2023.
- Al continuar la explotación del recurso la excavación nunca deberá alcanzar el nivel freático, no provocándose nuevos encharcamientos.
- La cota máxima que puede alcanzarse con el relleno de los huecos (restauración) será inferior a la cota natural del terreno actualmente presente en la parcela 74 del polígono 177 del término municipal de Badajoz, aún sin extraer.
- Para el acondicionamiento del terreno y su retorno al uso agrícola, una vez concluida la explotación del mismo, tan solo se podrán emplear tierras limpias procedentes de excavación, no pudiéndose utilizar residuos de construcción y demolición (RCD's) en esas operaciones.
- Antes de comenzar los trabajos específicos de restauración, una vez finalizada la explotación, la empresa ejecutora se pondrá en contacto con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, al objeto de asesorar y evaluar posibles impactos no contemplados y supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el proyecto y en este informe. Todos los trabajos se realizarán bajo su supervisión.
- Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se respetarán y mejorarán las servidumbres existentes, manteniendo una distancia de seguridad de al menos 5 metros.
- Se realizará una puesta a punto de la maquinaria a utilizar, para minimizar emisiones y vertidos, verificando la adecuación de filtros y silenciadores para evitar ruidos excesivos.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán depositados en vertederos autorizados para ello.



- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) distintas de las citadas en esta declaración en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

Mérida, 7 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 124/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 73/2017.
(2018062802)

Ha recaído sentencia n.º 124, de 7 de noviembre de 2018 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo promovido por la procuradora doña Petra María Aranda Telle, en nombre y representación de la recurrente empresa Manuel López Muñoz, SL, siendo demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, representado y defendido por el sr. Letrado de la Comunidad; recurso que versa sobre: Resolución de 13 de enero de 2017 del Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios por la que se acuerda no aceptar las bajas desproporcionadas ofertas por la empresa Manuel López Muñoz, SL, para las rutas BA013, BA165 y BA170, por no estar suficientemente justificadas, dentro del expediente de contratación número AM-01/2016-01.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, la Directora Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2015 (DOE n.º 245, de 23/12) sobre delegación de competencias,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 124/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario 73/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo presentado contra las resoluciones identificadas en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nulas las mismas, con imposición de costas a la parte demandada con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 20 de noviembre de 2018.

La Directora del EPESEC
(PRD 16/12/2015, DOE n.º 245, de 23/12),
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019. (2018062793)

Por Resolución de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 30 de abril de 2018, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2018/2019, y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer públicas, en el anexo de esta resolución, las listas que contienen la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

El Secretario General de Educación,
El Secretario General
(P. Resolución de 12 de enero de 2016,
DOE n.º 18, de 28 de enero),
RUBÉN RUBIO POLO

**ANEXO I**

MODALIDAD DE TRANSPORTE DIARIO POR COSTES DE SERVICIO					
PROVINCIA	EXP.	NOMBRE	IMPORTE	MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
CÁCERES	20770	MAJADA RODRIGUEZ, JOSE ÁNGEL	14.890,75	TRANSPORTE DIARIO	CRISTO DE LA CAÑADA (ACEHUCHE)
CÁCERES	20772	SALGADO QUIROS, SIMON	7.875,00	TRANSPORTE DIARIO	MIGUEL PRIMO DE RIVERA (ALCÁNTARA)
CÁCERES	20773	CERCEA, AURORA	7.875,00	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20919	BUENDIA FERNÁNDEZ, ELENA	15.000,00	TRANSPORTE DIARIO	LICINIO DELA FUENTE (ALIA)
CÁCERES	20748	DÍAZ REAL, VÍCTOR	14.175,00	TRANSPORTE DIARIO	LUIS DE MORALES (ARROYO DE LA LUZ)
CÁCERES	20752	HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, ANTONIO DAVID	4.331,60	TRANSPORTE DIARIO	GABRIEL Y GALÁN (CÁCERES)
CÁCERES	20753	HERNÁNDEZ CARMONA, DAVID	4.331,60	TRANSPORTE DIARIO	



MODALIDAD DE TRANSPORTE DIARIO POR COSTES DE SERVICIO					
PROVINCIA	EXP.	NOMBRE	IMPORTE	MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
CÁCERES	20922	FERNÁNDEZ ANACLETO, DIOGO ALEXANDRE	3.200,00	TRANSPORTE DIARIO	RODRIGO DAVILA MARTIN (CASTAÑAR DE IBOR)
CÁCERES	20924	FERNANDES ANACLETO, LEANDRO	3.200,00	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20935	CEICA, MARIA GABRIELA	3.200,00	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20820	GÓMEZ NARANJO, IKER	3.901,00	TRANSPORTE DIARIO	CONQUISTADOR LOAYSA (JARANDILLA DE LA VERA)
CÁCERES	20821	GÓMEZ NARANJO, CARLA	3.901,00	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20766	CARPINTERO CRUZ, NAYRA	12.320,00	TRANSPORTE DIARIO	EL VETÓN (MAJADAS)
CÁCERES	20822	EL KHADDOURI JABRI, FATIMA-ZAHRA	5.881,00	TRANSPORTE DIARIO	EL POZÓN (NAVALMORAL DE LA MATA)
CÁCERES	20829	PÉREZ RONCERO, MARCO	7.892,50	TRANSPORTE DIARIO	SAN ISIDRO LABRADOR (ROSALEJO)



MODALIDAD DE TRANSPORTE DIARIO POR COSTES DE SERVICIO					
PROVINCIA	EXP.	NOMBRE	IMPORTE	MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
CÁCERES	20848	FERNÁNDEZ HORNERO, INÉS	5.687,50	TRANSPORTE DIARIO	GONZALO ENCABO (TALAYUELA)
CÁCERES	20849	FERNÁNDEZ HORNERO, HUGO	5.687,50	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20850	BOUJTAT, MERYEM	5.687,50	TRANSPORTE DIARIO	GONZALO ENCABO (TALAYUELA)
CÁCERES	20852	BOUJTAT, WIAM	5.687,50	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20860	GONZÁLEZ VÁZQUEZ, YANIRA	11.950,00	TRANSPORTE DIARIO	VIRGEN DE MONFRAGÜE (TORREJÓN EL RUBIO)
CÁCERES	20868	MIRON GÓMEZ, GISELA	14.000,00	TRANSPORTE DIARIO	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (VALENCIA DE ALCÁNTARA)
CÁCERES	20916	PICADO MOGENA, MANUEL	9.625,00	TRANSPORTE DIARIO	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS (VALENCIA DE ALCÁNTARA)



MODALIDAD DE TRANSPORTE DIARIO POR COSTES DE SERVICIO					
PROVINCIA	EXP.	NOMBRE	IMPORTE	MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
CÁCERES	20861	GARCÍA COLLADO, MARÍA	7.000,00	TRANSPORTE DIARIO	TURGALIUM (TRUJILLO)
CÁCERES	20863	IÑIGO AZORES, JAVIER	3.500,00	TRANSPORTE DIARIO	TURGALIUM (TRUJILLO)
CÁCERES	20864	IÑIGO AZORES, JULIAN	3.500,00	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20754	JABER, AYMAN	8.925,00	TRANSPORTE DIARIO	ZURBARÁN (CORI)
CÁCERES	20827	DOMÍNGUEZ AISSAT, ZAKIRA MANUEL	3.500,00	TRANSPORTE DIARIO	EL JARAL (POZUELO DE ZARZON)
CÁCERES	20828	RONCERO PLAZA, DANA	3.500,00	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20858	PESADO BARROSO, RODRIGO	5.908,87	TRANSPORTE DIARIO	EL OLIVAR (TORRECILLA DE LOS ÁNGELES)
CÁCERES	20859	PESADO BARROSO, RUBÉN	5.908,87	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20870	HERNÁNDEZ GÓMEZ, DAVID	5.775,00	TRANSPORTE DIARIO	LOUSTAU-VALVERDE (VALENCIA DE ALCÁNTARA)



MODALIDAD DE TRANSPORTE DIARIO POR COSTES DE SERVICIO					
PROVINCIA	EXP.	NOMBRE	IMPORTE	MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
CÁCERES	20876	ROSADO INFANTE, JOSE MARIA	7.000,00	TRANSPORTE DIARIO	LOUSTAU-VALVERDE (VALENCIA DE ALCÁNTARA)
CÁCERES	20760	CEREZO MARTÍN IVÁN	8.701,00	TRANSPORTE DIARIO	LAS VILLUERCAS (DELEITOSA)
CÁCERES	20761	GRANDE RODRÍGUEZ, NATALIA	7.750,00	TRANSPORTE DIARIO	MONTELLANO (GARCIAZ)
CÁCERES	20762	LOZANO PIÑAS, ALMA	7.750,00	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20856	MERCHÁN PEÑA, ARIADNA	4.972,62	TRANSPORTE DIARIO	TRAS LA SIERRA (EL TORNO)
CÁCERES	20857	PEÑA BARQUERO, EDUR	4.972,62	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20831	HERNÁNDEZ GÓMEZ, ÓSCAR	5.250,00	TRANSPORTE DIARIO	SIERRA DE SAN PEDRO (SALORINO)



MODALIDAD DE TRANSPORTE DIARIO POR COSTES DE SERVICIO					
PROVINCIA	EXP.	NOMBRE	IMPORTE	MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO
CÁCERES	20832	INFANTES ESPÁRRAGO, AGUSTÍN	4.433,34	TRANSPORTE DIARIO	SIERRA DE SAN PEDRO (SALORINO)
CÁCERES	20834	PANADERO PÉREZ RAÚL	4.433,34	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20840	ESPÁRRAGO MONTERO, AITOR	4.433,34	TRANSPORTE DIARIO	
CÁCERES	20841	HERNÁNDEZ GIRÁLDEZ, ALEJANDRA	15.925,00	TRANSPORTE DIARIO	TAJO-SEVER (SANTIAGO DE ALCÁNTARA)
CÁCERES	20855	BOUJTAT, BILAL	11.375,00	TRANSPORTE DIARIO	SAN MARTÍN (TALAYUELA)
CÁCERES	20843	DOMÍNGUEZ MUÑOZ YERAY	9.625,00	TRANSPORTE DIARIO	RÍO TAJO (SAUCEDILLA)
CÁCERES	20846	CARRACEDO DO SANTOS, JOAO LUIS	9.625,00	TRANSPORTE DIARIO	RÍO TAJO (SAUCEDILLA)
SUMA TOTAL			324.063,45		



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de membrana amniótica. (2018062792)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de membrana amniótica formulada por don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, fue renovado para el funcionamiento de obtención e implante de membrana amniótica por Resolución el 6 de febrero del 2014.

Segundo. Don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de membrana amniótica, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 13 de noviembre de 2018, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, levantándose acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención e implante de membrana amniótica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.



Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de membrana amniótica.

Segundo. Designar como persona responsable de la obtención e implante de membrana amniótica del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz a doña Mercedes Gamazo Carrasco y don Jorge Solana Fajardo.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVIS

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se autoriza la renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de tejidos oculares. (2018062798)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de tejidos oculares formulada por don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, fue renovado para el funcionamiento de obtención e implante de tejidos oculares por Resolución el 27 de enero del 2014.

Segundo. Don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de tejidos oculares, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 13 de noviembre de 2018, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, levantándose acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención e implante de tejidos oculares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la



obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz para la obtención e implante de tejidos oculares.

Segundo. Designar como persona responsable de la obtención e implante de tejidos oculares del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz a doña Mercedes Gamazo Carrasco y don Jorge Solana Fajardo.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,

LUIS TOBAJAS BELVIS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 22 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalvillar Solar" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro. Expte.: GE-M/13/17. (2018081884)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Navalvillar Solar", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz),, promovida por Navalvillar Solar, SL. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Navalvillar Solar SL con CIF B-98911456 y domicilio social en C/ Botiguers, 3 4.º D, CP 46980, Paterna (Valencia).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 23, Parcela 9, 11 y 9002 del término municipal de Casas de Don Pedro; Polígono 2, Parcela 29 del término municipal de Talarrubias.
- Referencias catastrales: 06033A023000090000LF, 06033A023000110000LT, 06033A023090020000LL, 06127A002000290000LU, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Navalvillar Solar.
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,88 MWp de potencia instalada y 34,30 MW de potencia nominal, compuesta por 126.120 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 DV de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje, y 12 inversores Santerno modelo Sunway TG2700 de 2.993 kVA. El sistema se compone de 4.204 seguidores Convert modelo TRJHT30PDP, constituidos por 30 módulos en serie por seguidor.



La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos cuentan con una potencia de 7.140 kWp y 2 con potencia de 7.160,40 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar con 2 transformadores de 3.000 kVA – 0,64/30 kV y se ven alimentados por 2 inversores (uno por cada transformador). Los centros de transformación-inversores, albergarán un transformador de servicios auxiliares de 60 kVA 640/400 V. Se distinguen dos configuraciones de Centros de Transformación:

- ◊ Tipo I: CT con 2 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT3, CT4 y CT6.
- ◊ Tipo II: CT con 2 celda de protección de posición de trafo, 2 celda de salida de línea. Serán CT1, CT1, CT2 y CT5.

Dichos centros de transformación irán interconectados mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x240 mm² Al 18/30 kV, en barra de MT de 30 kV de la SET elevadora "Navalvillar 220/30 kV" de nueva construcción (objeto de otro expediente), para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción. Dichas líneas discurrirán por el polígono 23, parcela 11 del término municipal de Casas de Don Pedro y el polígono 2, parcelas 29, del término municipal de Talarrubias.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 26.580.998,83 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 22 de octubre de 2018.

El Director General de Industria, Energía y Minas (PA, Resolución de 5 de octubre de 2018 de la Consejera de Economía e Infraestructuras), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA NAVALVILLAR SOLAR																
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m ²)	Naturaleza	Superficie vallada, m ²	Seguidor proyección horizontal, m ²	CT, m ²	Espacio libre interior, m ²	Viales perimetrales, m ²	ST, m ²	Edificio de control, m ²	Espacio libre entre viales y vallado
1	Badajoz	Talarrubias	2	29	06127A002000290000LU	NAVALAYEGUA CB	202894	Labradío Secano	44.790	8770,61568	0	31.974	2793	0	14,7015	1.238
2	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	11	06033A023000110000LT	NAVALAYEGUA CB	1718945	Labradío Secano	959,964	235403,505	256,23	696,991	20370	0	0	6.944
3	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	9	06033A023000090000LF	NAVALAYEGUA CB	376415	Labradío Secano	2593	407,47392	0	1.511	450	0	0	225
4	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	9002	06033A023090020000LL	NAVALAYEGUA CB	8570	Labradío Secano	565	135,6	0	399	30	0	0	15



ANUNCIO de 22 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Castiblanco Solar" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro. Expte.: GE-M/14/17. (2018081885)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Castiblanco Solar", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), promovida por Castiblanco Solar, SL. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Castiblanco Solar SL con CIF B-98911472 y domicilio social en C/ Botiguers, 3 4.º D, CP 46980, Paterna (Valencia).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 23, Parcela 4, Parcela 5, Parcela 19, Parcela 20, Parcela 22, Parcela 23 y Parcela 9003, del término municipal de Casas de Don Pedro.
- Referencias catastrales: 06033A023000040000LG, 06033A023000050000LQ, 06033A023000190000LI, 06033A023000200000LD, 06033A023000220000LI, 06033A023000230000LJ, 06033A023090030000LT, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Castiblanco Solar.
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,88 MWp de potencia instalada y 34,30 MW de potencia nominal, compuesta por 126.120 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 DV de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje, y 12 inversores SANTERNO modelo SUNWAY TG2700 de 2.993 kVA. El sistema se compone de 4.204 seguidores Convert modelo TRJHT30PDP, constituidos por 30 módulos en serie por seguidor.

La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos cuentan con una potencia de 7.140 kWp y 2 con potencia de 7.160,40 kWp. A su vez existen 6 centros de



transformación, uno por cada campo solar con 2 transformadores de 3.000 kVA - 0,64/30 kV y se ven alimentados por 2 inversores (uno por cada transformador). Los centros de transformación-inversores, albergarán un transformador de servicios auxiliares de 60 kVA 640/400 V. Se distinguen dos configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT2, CT4 y CT6.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celda de protección de posición de trafo, 2 celda de salida de línea. Serán CT1, CT1 y CT3 y CT5.

Dichos centros de transformación irán interconectados mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x240 mm² Al 18/30 kV, en barra de MT de 30 kV de la SET elevadora "Navalvillar 220/30 kV" de nueva construcción (objeto de otro expediente), para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción. Dichas líneas discurrirán por el polígono 23, parcela 4, parcela 5, parcela 10, parcela 22 y parcela 9003, del término municipal de Casas de Don Pedro y el polígono 2, parcela 28 y parcela 29, del término municipal de Talarrubias.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 26.714.693,91 €

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 22 de octubre de 2018. El Director General de Industria, Energía y Minas (PA, Resolución de 5 de octubre de 2018 de la Consejera de Economía e Infraestructuras), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CASTIBLANCO SOLAR																
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m ²)	Naturaleza	Superficie vallada, m ²	Seguidor proyección horizontal, m ²	CT, m ²	Espacio libre interior, m ²	Viales perimetrales, m ²	ST, m ²	Edificio de control, m ²	Espacio libre entre viales y vallado
1	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	4	06033A023000040000LG	Inés Peloché Pazos	508433	Labradío Secano	502.554	135367,085	170,82	355.711	8577	0	14,7015	2713,5
2	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	5	06033A023000050000LQ	Inés Peloché Pazos	194739	Labradío Secano	194.739	50061,0816	85,41	142.493	1800	0	0	300
3	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	19	06033A023000190000LI	Inés Peloché Pazos	139631	Labradío Secano	17.118	3201,5808	0	12.625	861	0	0	430,5
4	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	20	06033A023000200000LD	Inés Peloché Pazos	67916	Camino trescientas	18.218	4074,7392	0	13.243	600	0	0	300



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CASTIBLANCO SOLAR																
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral (m ²)	Naturaleza	Superficie vallada, m ²	Seguidor proyección horizontal, m ²	CT, m ²	Espacio libre interior, m ²	Viales perimetrales, m ²	ST, m ²	Edificio de control, m ²	Espacio libre entre viales y vallado
5	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	22	06033A023000220000LI	Inés Peloché Pazos	290595	Labradío Secano	290.595	52680,5568	42,705	234.512	2520	0	0	840
6	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	23	06033A023000230000LJ	Inés Peloché Pazos	108957	Labradío Secano	16.625	523,89504	0	10.251	4500	0	0	1350
7	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	9003	06033A0230900300000LT	Utilidad Pública	10124	Camino Valdecaballero	5043,5	1311,31	0	3.732	-	0	0	-



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA DE EVACUACIÓN ENTERRADA 30 KV DEL PARQUE SOLAR CASTIBLANCO HASTA LA SUBESTACIÓN NAVALVILLAR											
N.º de Finca	TITULAR	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m ²)	Afecciones			USO
								Longitud de Zanja m	Superficie de Zanja m ²	Ocupación Temporal m ²	
1	Inés Pelоче Pazos	Badajoz	Talarrubias	2	28	06127A002000280000LZ	18003	328	180,4	1312	Agrario
2	Inés Pelоче Pazos	Badajoz	Talarrubias	2	29	06127A002000290000LU	202894	45	24,75	180	Agrario
3	Inés Pelоче Pazos	Badajoz	Talarrubias	23	10	06033A023000100000LL	66134	37	20,35	180	Agrario



ANUNCIO de 22 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Valdecaballero Solar" ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/15/17. (2018081886)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Valdecaballero Solar", ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Valdecaballero Solar, SL. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Valdecaballero Solar SL con CIF B98911464 y domicilio social en c/ Botiguers, 3 4.º D, CP 46980, Paterna (Valencia).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 2, parcela 29 del término municipal de Talarrubias; Polígono 23, parcela 9, parcela 10, parcela 11, parcela 19, parcela 20 y parcela 9002, del término municipal de Casas de Don Pedro.
- Referencias catastrales: 06127A002000290000LU, 06033A023000090000LF, 06033A023000100000LL, 06033A023000110000LT, 06033A023000190000LI, 06033A023000200000LD, 06033A023090020000LL, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Valdecaballero Solar.
 - Instalación solar fotovoltaica de 42,88 MWp de potencia instalada y 34,30 MW de potencia nominal compuesta por 126.120 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 DV de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores SANTERNO modelo SUNWAY TG2700 de 2.993 kVA. El sistema se compone de 4.204 seguidores Convert modelo TRJHT30PDP constituidos por 30 módulos en serie por seguidor.



La instalación se subdivide en 6 campos solares, 4 de ellos cuentan con una potencia de 7.140 kWp, y 2 con una potencia de 7.160,40 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar con 2 transformadores de 3.000 kVA - 0,64/30 kV alimentados por 2 inversores (uno por cada transformador). Los centros de transformación-inversores albergarán un transformador de servicios auxiliares de 60 kVA 640/400 V. Se distinguen dos configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT2, CT4 y CT6.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celda de protección de posición de trafo, 2 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT3 y CT5.

Dichos centros de transformación irán interconectados mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x240 mm² Al 18/30 kV, en barra de MT de 30 kV de la SET elevadora "Navalvillar 220/30 kV" de nueva construcción, para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción. Dichas líneas discurrirán por el polígono 23, parcelas 11 y 9002, del término municipal de Casas de Don Pedro y polígono 2, parcela 29 del término municipal de Talarrubias.

- Subestación elevadora "Navalvillar 30/220 kV" ubicada en polígono 2, parcela 29 del término municipal de Talarrubias. Estará compuesta por 3 transformadores relación 30/220 kV de potencia 40/50 MVA (ONAN/ONAF). Además, dispondrá de un transformador relación 220/0,23 kV de 160 kVA, para servicios auxiliares de la misma.

Parque de 220 kV. Compuesto por:

- ◇ 1 barra principal de 220 kV.
- ◇ 1 posición de línea.
- ◇ 3 posición de transformador de potencia.
- ◇ Tecnología cabinas: Aislamiento en aire.

Parque de 30 kV. Compuesto por:

- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Castiblanco Solar), 1 posición de transformador de tensión 30 kV, 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posición de línea desde planta de generación fotovoltaico (Valdecaballero Solar), 1 posición de transformador de tensión 30 kV, 1 posición de SSAA
- ◇ 3 posición de línea desde planta de generación fotovoltaico (Navalvillar Solar), 1 posición de transformador de tensión 30 kV, 1 posición de SSAA.



- ◇ Tecnología cabinas: SF6.
- Línea de evacuación 220 kV "Navalvillar-Mesa de la Copa" con origen en el pórtico de la SET elevadora "Navalvillar 220/30 kV", y final en SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres).
 - ◇ Longitud del tramo: 7.947 metros.
 - ◇ Término municipal afectado: Talarrubias, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer (Badajoz) y Logrosán (Cáceres).
 - ◇ Recorrido de la línea:
 - Parcelas 29, 9001, 27, 9004, 26, 9006, 25, 9007, 24, 11, 16, 21, 9010, 15,18, 19 y 17, del polígono 2 del término municipal de Talarrubias (Badajoz).
 - Parcelas 6, 2, y 9005 del polígono 6 y parcelas 9005, 5, 15, 14, 9006, 9007, 13,17, 9002, 11, 19, 20, 9001, del polígono 5, del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz).
 - Parcelas 9001 y 1, del polígono 1 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).
 - Parcelas 225, 9003, 238, 236, 9001, del polígono 13, parcelas 12, 11, 10, 9009, 84, 85, 86, 87, 88, 9008, 124, 123, 122, 9006, 273, 275, 274, 276, 272, 9000 del polígono 14, y parcelas 10192, 195, 20193 del polígono 17, del término municipal de Logrosán (Cáceres).

Para el trazado de la línea se utilizarán 12 apoyos existentes con montaje en doble circuito (apoyos n.º 5 a 16), pertenecientes a la línea aérea incluida dentro de las infraestructuras de evacuación de la Planta Termosolar "Casablanca", objeto del expediente GE-M/52/08.

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

APOYOS	X	Y
SET NAVALVILLAR	301.927,54	4.346.899,50
AP01	301.889,33	4.346.863,00
AP02	301.566,66	4.346.686,18



APOYOS	X	Y
AP03	301.303,56	4.346.542,00
AP04	301.156,32	4.346.557,31
AP05	300.937,97	4.346.444,84
AP06	300.671,49	4.346.306,70
AP07	300.405,02	4.346.168,56
AP08	300.138,63	4.346.030,27
AP09	299.916,91	4.345.839,32
AP10	299.866,24	4.345.812,41
5	299.874,82	4.345.873,96
6	299.632,12	4.345.745,06
7	299.353,32	4.345.596,96
8	299.051,02	4.345.436,36
9	298.711,62	4.345.343,56
10	298.305,72	4.345.232,66
11	297.924,82	4.345.128,46



APOYOS	X	Y
12	297.624,92	4.344.987,86
13	297.205,12	4.344.790,96
14	296.843,02	4.344.621,06
15	296.588,42	4.344.494,36
16	296.360,71	4.344.381,11
AP11	296.152,49	4.344.187,81
AP12	296.000,24	4.344.100,71
AP13	295.722,29	4.343.941,71
AP14	295.566,29	4.343.852,46
AP15	295.414,76	4.343.801,00
AP16	295.143,00	4.343.709,59
AP17	294.909,35	4.343.758,72
SET MESA DE COPA	294.885,87	4.343.793,58

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 34.530.232,26 €.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 22 de octubre de 2018. El Director General de Industria, Energía y Minas (PA, Resolución de 5 de octubre de 2018 de la Consejera de Economía e Infraestructuras), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA VALDECABALLERO SOLAR																
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral m ²	Naturaleza	Superficie vallada, m ²	Seguidor proyección horizontal, m ²	CT, m ²	Espacio libre interior	Viales perimetrales, m ²	ST, m ²	Edificio de control	Espacio libre entre viales y vallado
1	Badajoz	Talarrubias	2	29	06127A002000290000LU	NAVALAYEGUA CB	202894	Labradío Secano	105503	21712,5389	0	75013,7596	3786	4976	14,7015	1.455
2	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	9	06033A023000090000LF	NAVALAYEGUA CB	376415	Labradío Secano	264031	63798,7738	85,41	193336,816	6810	0	0	2.448
3	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	10	06033A023000100000LL	Inés Peloché Pazos	66134	Labradío Secano	5225	0	0	4295	930	0	0	465
4	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	11	06033A023000110000LT	NAVALAYEGUA CB	1718945	Labradío Secano	646253	158184,382	170,82	478432,798	9465	0	0	1.821



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA VALDECABALLERO SOLAR																
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Propietario	Superficie Catastral m ²	Naturaleza	Superficie vallada, m ²	Seguidor proyección horizontal, m ²	CT, m ²	Espacio libre interior	Viales perimetrales, m ²	ST, m ²	Edificio de control	Espacio libre entre viales y vallado
5	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	19	06033A023000190000LI	Inés Peloché Pazos	139631	Labradío Secano	4350	0	0	3015	1335	0	0	668
6	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	20	06033A023000200000LD	Inés Peloché Pazos	67916	Labradío Secano	395	0	0	53	228	0	0	114
7	Badajoz	Casas de Don Pedro	23	9002	06033A023090020000LL		8570	Camino trescientas	5675	1021,5	0	4.600	30	0	0	24



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA EVACUACIÓN 220 KV NAVALVILLAR - MESA DE LA COPA												
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Propietario	Afecciones						Naturaleza
						Apoyo	Superficie apoyo	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Accesos (m²)	Ocupación Temporal (m²)	
1	Badajoz	Talarrubias	2	29	Ana María Rodríguez Romero Gaspar Rodríguez Romero Felipe Rodríguez Romero María Teresa Rodríguez Romero María Belén Rodríguez Romero Arrendatario: NAVALAYEGUA, C.B.	AP01	60,06	71,00	3.115,00	76	1.600	Pastos
2	Badajoz	Talarrubias	2	9001	Ayuntamiento Talarrubias			3,67	162,00			Camino Público
3	Badajoz	Talarrubias	2	27	Ana María Rodríguez Romero Gaspar Rodríguez Romero Felipe Rodríguez Romero María Teresa Rodríguez Romero María Belén Rodríguez Romero Arrendatario: NAVALAYEGUA, C.B.			216,86	9.246,00	520		Pastos Encinar Secano Improductivo
4	Badajoz	Talarrubias	2	9004	Confederación Hidrográfica del Guadiana			5,36	415,74	16		Regato



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA EVACUACIÓN 220 KV NAVALVILLAR - MESA DE LA COPA												
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Propietario	Afecciones						Naturaleza
						Apoyo	Superficie apoyo	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m²)	Servidumbre Accesos (m²)	Ocupación Temporal (m²)	
5	Badajoz	Talarrubias	2	26	Ana María Rodríguez Romero Gaspar Rodríguez Romero Felipe Rodríguez Romero María Teresa Rodríguez Romero María Belén Rodríguez Romero Arrendatario: NAVALAYEGUA, C.B.	AP02	38,44	243,80	10.843,00	2.816	1.600	Secano Encinar Pastos Monte Bajo
6	Badajoz	Talarrubias	2	9006	Confederación Hidrográfica del Guadiana			15,15	538,00	40		Arroyo Quebrada Talarrubias
7	Badajoz	Talarrubias	2	25	Ana María Rodríguez Romero Gaspar Rodríguez Romero Felipe Rodríguez Romero María Teresa Rodríguez Romero María Belén Rodríguez Romero Arrendatario: NAVALAYEGUA, C.B.	AP03	89,30	213,73	9.525,00	2.612	1.600	Pastos
8	Badajoz	Talarrubias	2	9007	Confederación Hidrográfica del Guadiana			3,65	184,46			Arroyo Quebrada Talarrubias



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA EVACUACIÓN 220 KV NAVALVILLAR - MESA DE LA COPA												
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Propietario	Afecciones						Naturaleza
						Apoyo	Superficie apoyo	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Accesos (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	
9	Badajoz	Talarrubias	2	24	Ana María Rodríguez Romero Gaspar Rodríguez Romero Felipe Rodríguez Romero María Teresa Rodríguez Romero María Belén Rodríguez Romero Arrendatario: NAVALAYEGUA, C.B.			38,10	1.666,00			Pastos Secano Eucaliptos Monte Bajo
10	Badajoz	Talarrubias	2	11	Inés Peloche Pazos	AP04 AP05 AP06 AP07	204,62	1.124,64	49.479,00	5.456	6.400	Pastos Improductivo Monte Bajo
10/1	Badajoz	Talarrubias	2	12	Inés Peloche Pazos					680		Pastos Improductivo Monte Bajo
11	Badajoz	Talarrubias	2	16	Juan Carlos Fernández Villalta Moreno y Marta Echevarría Ecurdia	AP08	74,48	134,85	6.195,53	768	1.600	Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA EVACUACIÓN 220 KV NAVALVILLAR - MESA DE LA COPA													
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Propietario	Afecciones						Naturaleza	
						Apoyo	Superficie apoyo	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Accesos (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)		
12	Badajoz	Talarrubias	2	21	CODIMEN S.L. (50%) RIBERA DEL ARTAJA, S.L. (50%)				55,21				Improductivo
13	Badajoz	Talarrubias	2	9010	Confederación Hidrográfica del Guadiana			3,37	232,00	40			Arroyo
14	Badajoz	Talarrubias	2	15	Juan Carlos Fernández Villalta Moreno y Marta Echevarría Ezcurdía			96,52	3.865,00	760		780	Pastos
15	Badajoz	Talarrubias	2	18	CODIMEN S.L. (50%) RIBERA DEL ARTAJA, S.L. (50%)			59,82	2.762,69				Improductivo
16	Badajoz	Talarrubias	2	9010	Confederación Hidrográfica del Guadiana			9,80	626,74				Arroyo



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA EVACUACIÓN 220 KV NAVALVILLAR - MESA DE LA COPA												
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Propietario	Afecciones						Naturaleza
						Apoyo	Superficie apoyo	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Accesos (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	
17	Badajoz	Talarrubias	2	19	CODIMEN S.L. (50%) RIBERA DEL ARTAJA, S.L. (50%)	AP09 AP10	19,36	163,97	6.792,43	416	3.200	Improductivo
18/1	Badajoz	Talarrubias	2	17	Juan Carlos Fernández Villalta Moreno y Marta Echevarría Ecurdia			22,77	997,00	1.592		Pastos
46/1	Cáceres	Logrosán	14	84	Catalina Pedro Bote (Hdros.) Santiago Gómez Gómez (Usuf.) Manuel Gómez Pedro (Nud. Prop.)				123,00			Secano
47	Cáceres	Logrosán	14	85	Juan José Gómez Loro (Hdros.) M.ª Josefa Pizarro Serrano (Usuf.) Ana Josefa Gómez Pizarro (Nud. Prop.)			85,35	2.792,75			Secano
48	Cáceres	Logrosán	14	86	José Estroquera Muñoz e Isabel Báez González			65,89	1.443,60			Secano



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA EVACUACIÓN 220 KV NAVALVILLAR - MESA DE LA COPA													
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Propietario	Afecciones							Naturaleza
						Apoyo	Superficie apoyo	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Accesos (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)		
49	Cáceres	Logrosán	14	87	María Manzano González			11,86	1.014,83				Secano
50	Cáceres	Logrosán	14	88	Juan Diego Báez González				1,58				Secano
51	Cáceres	Logrosán	14	9008	Ayuntamiento Logrosán			5,30	116,66				Camino Los Callejones
52	Cáceres	Logrosán	14	124	Antonio Luis Asensio Moñino			24,92	86,41		105		Secano
53	Cáceres	Logrosán	14	123	Antonio Luis Asensio Moñino	AP11	57,76	125,38	1.412,50	952	1.437		Secano
54	Cáceres	Logrosán	14	122	Antonio Luis Asensio Moñino	AP12	74,48	157,82	5.264,09	180	1.658		Secano
55	Cáceres	Logrosán	14	9006	Ayuntamiento Logrosán								Camino Los Callejones



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA EVACUACIÓN 220 KV NAVALVILLAR - MESA DE LA COPA												
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Propietario	Afecciones						Naturaleza
						Apoyo	Superficie apoyo	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Accesos (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	
56	Cáceres	Logrosán	14	273	Francisco Piñas González			97,27	1.483,88		242	Secano Encinar Improductivo
57	Cáceres	Logrosán	14	275	Alfonso Báez Canas	AP13 AP14	19,36	558,28	8.586,81	1.852	2.545	Secano Encinar Improductivo
58	Cáceres	Logrosán	14	274	José Estroquera Muñoz e Isabel Báez González	AP15	9,68	125,75	2.769,40	428	1.167	Secano Encinar Improductivo
59	Cáceres	Logrosán	14	276	Alfonso Báez Canas				4.967,40		846	Secano Encinar Improductivo



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA EVACUACIÓN 220 KV NAVALVILLAR - MESA DE LA COPA													
N.º de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Propietario	Afecciones						Naturaleza	
						Apoyo	Superficie apoyo	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Accesos (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)		
60	Cáceres	Logrosán	14	272	Alfonso Báez Canas			63,74	354,00				Encinar Secano Improductivo
61	Cáceres	Logrosán	14	9000	Confederación Hidrográfica del Guadiana			5,97	369,00				Arroyo Gordo
62	Cáceres	Logrosán	17	10192	Titular: TRICAPITAL, SL Arrendatario: SOLABEN ELECTRICIDAD UNO/ ATLANTICA YIELD	AP16	133,86	204,21	9.228,88	600	1.600		Secano Pastos Eucaliptos Improductivo
63	Cáceres	Logrosán	17	195	Antonio Crespillo Espadas (Hidros.) Josefa Dueñas Borrego (Usuf.) Hnos. Crespillo Dueñas (Nudos Prop.) Arrendatario: SOLABEN ELECTRICIDAD UNO / ATLANTICA YIELD	AP17	110,67	107,46	4.728,40	100	1.600		Regadío Secano Eucaliptos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA EVACUACIÓN 220 KV NAVALVILLAR - MESA DE LA COPA												
Nº de Finca	Provincia	Término municipal	Pol.	Par.	Propietario	Afecciones						Naturaleza
						Apoyo	Superficie apoyo	Cable (ml)	Servidumbre Vuelo (m ²)	Servidumbre Accesos (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	
64	Cáceres	Logrosán	17	20193	Evacuación Valdecaballeros, SL			20,64	908,45	2.172		Regadío Improductivo
65bis	Cáceres	Logrosán	17	194	Titular Servidumbre de Acceso: Evacuación Valdecaballeros, SL						2.280	Secano Improductivo
66bis	Cáceres	Logrosán	17	10194	Titular Servidumbre de Acceso: Evacuación Valdecaballeros, SL						108	Secano



ANUNCIO de 13 de noviembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea aérea de media tensión de cierre, de 13,2 (20) kV, entre la línea "Aguas Arriba (MD)", de la subestación transformadora y de reparto "Coria" y la línea "Aguas Abajo" de la subestación transformadora y de reparto "Galisteo", en el paraje Dehesa de la Cozuela", en el término municipal de Coria (Cáceres). Expte.: AT-9110. (2018082034)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para nueva línea aérea de media tensión de cierre, de 13,2 (20) kV, entre la línea "Aguas Arriba (MD)", de la subestación transformadora y de reparto "Coria" y la línea "Aguas Abajo" de la subestación transformadora y de reparto "Galisteo", en el paraje Dehesa de la Cozuela, en el término municipal de Coria (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9110.
4. Finalidad del proyecto: Enlace eléctrico entre la entre la línea "Aguas Arriba (MD)", de la STR "Coria" y la línea "Aguas Abajo" de la STR "Galisteo", con la consecuente mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de media tensión:

Origen: Nuevo n.º A1 proyectado bajo la línea aérea de MT "Aguas Arriba (MD)" de la STR "Coria". Entre los apoyos 5068 y 5069.

Final: Nuevo n.º A2 proyectado bajo la línea aérea de MT "Aguas Abajo" de la STR "Galisteo", junto al apoyo 2080 de la misma.

Tipo: Aérea, simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.



Conductores: 100-AL1/17-ST1A. Sección: 3 x 116.7 mm².

Longitud: 0,052 km.

Emplazamiento: Parcela 41 del polígono 14, paraje Dehesa de la Cozuela, en el término municipal de Coria (Cáceres).

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANEXO
RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS
AT-9110

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	14	41	Dehesa de La Cozuela	Coria	Agrario	Campo y Tierra del Jerte, SA	2 (A1 y A2)	4,50	51,23	307,38	256,15	550,00



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2018062791)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil,

RESUELVE :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como someterlo al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto referenciado podrá ser examinado por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, módulo 2, planta 2.^a, y en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Mérida, 20 de noviembre de 2018. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •



ANUNCIO de 29 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación de nave para quesería artesanal. Situación: parcela 1 del polígono 5. Promotora: D.^a Erika Albar Campano, en Cadalso. (2018081923)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de nave para quesería artesanal. Situación: parcela 1 (Ref.^a cat. 10040A005000010000RG) del polígono 5. Promotora: D.^a Erika Albar Campano, en Cadalso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 29 de octubre de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por D.^a Ana María Ramírez Castillo, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz). (2018081934)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, promovido por D.^a Ana María Ramírez Castillo, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental ha sido remitidos por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en del artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la declaración de impacto ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAU y la DIA, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

- Categoría 1.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad para 70.000 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 27 y 28 del polígono 23 del término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), con una superficie de 3,1 Has.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo de 2.250 m².
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.



- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de la naves de cebo, lazareto y estercolero.
- Vestuarios.
- Almacén.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 29 de octubre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la Resolución de 19 de julio de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2017. (2018082028)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a Resolución de 19 de julio de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), que actualiza la de 21 de febrero de 2018 del mismo órgano, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2017.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de la referida resolución, dictada por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el portal oficial de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,

<http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>

NOTA IMPORTANTE: Como se ha expuesto, y con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/ CASO	INCIDENCIA
08881113P	SANCHEZ CARVAJAL, JUAN JOSE	320B	171006
08881113P	SANCHEZ CARVAJAL, JUAN JOSE	320B	171008
08882595H	FERNANDEZ HIDALGO, JOSE MIGUEL	320B	171009
09165709W	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIANA	320A	171007
09165709W	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIANA	320A	171008
34778224Q	SANCHEZ ALVAREZ, LUIS ENRIQUE	320B	171008
44411154V	SERRANO MUÑOZ, ALEJANDRO	320B	171009
44777168D	HURTADO GONZALEZ, JUAN ANTONIO	320B	171006
45556545P	DONOSO MARIÑAS, MARIA GLORIA	320B	917201
52965861N	PASTOR BURCIO, JESUS	320B	171006



CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/ CASO	INCIDENCIA
52965861N	PASTOR BURCIO, JESUS	320B	171008
52967134C	RUIZ MIJARRA, JOSE LUIS	320B	171009
53265856H	GALLEGO MATEOS, DAVID MARIA	320B	171006
53266386L	SERRANO ASENSIO, ESTEBAN JAVIER	320B	171006
53266386L	SERRANO ASENSIO, ESTEBAN JAVIER	320B	171008
53570959A	SIERRA RUIZ, RUBEN	320B	171009
76059818Z	MENA PALOMINO, ANGEL	320B	171006
76059818Z	MENA PALOMINO, ANGEL	320B	171008
76114408W	TORRALVO FERRERA, JUAN JOSE	320B	171009
76116469Q	BERNAL GONZALEZ, FELIX	320B	171009
76119141C	MATEOS HERNANDEZ, JULIO	320B	171009



CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/ CASO	INCIDENCIA
76124885Z	IBAÑEZ PULIDO, BEATRIZ	320B	171009
76131935A	BERNAL GONZALEZ, FERNANDO	320B	171009
76251198B	LOZANO GALVAN, FRANCISCO JAVIER	320B	171008
B91416875	FESJA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA, SL	320A	171006
B91416875	FESJA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA, SL	320A	171008

• • •



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2018 por el que se da publicidad a la Resolución de 19 de julio de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) por la que se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2017. (2018082029)

Mediante el presente anuncio se da publicidad a Resolución de 19 de julio de 2018 del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), que actualiza la de 21 de febrero de 2018 del mismo órgano, por la que se asignan derechos de pago básico de la Reserva Nacional de la campaña 2017.

Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el DOE, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto de la referida resolución, dictada por el Presidente del FEGA, así como la relación de solicitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura afectados por la misma, se encuentra en el portal oficial de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura,

<http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>

NOTA IMPORTANTE: Como se ha expuesto, y con el fin de evitar cuestiones de incompetencia, los escritos de recurso deberán interponerse ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, haciendo constar este extremo en los recursos que se interpongan aunque, los mismos, podrán ser dirigidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en Mérida para que este organismo los remita al Ministerio para su resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/ CASO	N.º DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
04197266L	PAZ SIMON, ALFONSO	320B	6,34	9.574,21
07052376R	GIL MIRON, JUAN ANGEL	320B	3,21	8.558,65
07256263Q	GONZALEZ SUAREZ, FRANCISCO JAVIER	320B	136,85	17.125,64
07256552Y	GONZALEZ HURTADO, ALEJANDRO	320B	4,00	1.795,64
07270391E	BOLAÑOS DONAIRE, JUAN CARLOS	320B	235,26	18.959,60
07271497R	MORILLO ROMERO, ANA GALA	320B	596,54	47.686,35
07969247T	GARCIA MERINO, PABLO	320B	96,44	7.856,00
08365456B	GRIJOTA TAPIA, JUAN VICENTE	320B	0,10	50,43
08854054C	PIRIZ BONECO, PURIFICACION	320B	59,86	6.046,32



CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/ CASO	N.º DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
08877018F	CHAVEZ CACERES, FRANCISCO JAVIER	320B	11,33	2.569,26
08877272P	ALBERTO VERDASCO ALFONSO	320A	6,81	1.003,44
08884138C	VALLE GONZALEZ, JOSE	320B	162,16	17.877,76
08884283G	LLORENTE LLANOS, GONZALO NICOLAS	320B	22,93	14.040,65
08885977L	BARRAGAN BORDALLO, JUAN PABLO	320A	16,54	1.784,88
08886109J	CAYERO HURTADO, FRANCISCO JAVIER	320A	30,24	4.826,13
08887814Q	AMORES BARRADA, FRANCISCO JAVIER	320B	83,05	8.668,07
09177462W	MURIEL SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	320B	0,35	592,01
09192409E	MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO	320B	0,72	138,86
09199157P	MARTINEZ GALAN, ALEJANDRO	320A	8,93	2.543,45



CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/ CASO	N.º DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
09200469D	RODRIGUEZ MATILLAS, CARLOS	320B	19,34	2.768,40
09207989P	MONGE GUERRERO, IVAN	320B	0,03	591,06
09208802Q	PALMA MADRUGA, GERMAN	320B	13,64	2.314,00
09220624Q	COLIN GUISADO, JOSE ANTONIO	320B	5,17	1.789,90
28955584X	FLORES BARRERA, MARIA LUISA	320B	483,17	35.116,70
28968546T	BARRERO BUESO, FRANCISCO	320B	24,55	7.549,56
28968564H	RODRIGUEZ LOZANO, IVAN	320B	40,12	12.566,04
28969530H	IZQUIERDO SANCHEZ, ANA CRISTINA	320B	15,60	6.962,61
34777813L	LOPEZ SANCHEZ, JOSE	320B	1,22	899,25
44409630B	GUTIÉRREZ RETORTILLO, JOSÉ MIGUEL	320B	30,62	3.767,03



CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/ CASO	N.º DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
44778451G	GARCIA MORENO CALERO, JOSE MANUEL	320B	8,97	1.538,73
44779030P	RANGEL DURAN, MARIA SOLEDAD	320A	23,77	3.945,82
44779390T	BARRERA QUINTANA, ANTONIO	320B	9,36	1.553,76
44779911S	ESCUDERO MORENO, CARLOS	320B	18,96	2.737,66
44785461E	GALLARDO BOTE, FRANCISCO JAVIER	320B	41,27	6.850,82
45555785F	BARRIENTOS NUÑEZ, ANTONIO JOSE	320B	22,97	1.997,15
45877347Y	BECERRA VIÑUELA, MANUEL	320B	7,49	1.243,34
52963517Z	SANCHEZ GALLEGO, JUAN ALFONSO	320B	22,06	9.006,91
52965094G	SANCHEZ TAPIA, LUIS VICENTE	320A	4,54	753,64
52967862N	CRUZ CAÑADA, MARIA INMACULADA	320B	58,68	13.858,15



CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/ CASO	N.º DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
53261418L	BLANCO BARRERO, LUIS LORENZO	320B	0,01	674,49
53261649C	TENA FERNANDEZ, ROSANA	320B	19,04	8.060,77
53262789X	NIETO JARDIN, JULIAN	320A	9,33	4.705,12
53263912Y	CASADO ESCUDERO, PEDRO JAVIER	320A	22,58	3.947,84
53264382Q	BALSERA VALLEJO, ANA MARIA	320B	2,63	726,44
53264675X	PAREJO BARRERO, LORENZO	320B	2,84	564,24
53265172R	MAESTRE FERNANDEZ, VANESA	320B	10,14	4.372,71
53265789C	PARRAS CINTERO, JUAN	320B	31,69	14.048,82
53266472J	TELLO BRAVO, OSCAR	320B	105,71	7.704,63
53266473Z	TELLO BRAVO, ANTONIO	320B	119,07	9.057,89
53571919C	BOHOYO LASO, VICTOR MANUEL	320B	35,31	2.133,07



CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/ CASO	N.º DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
53576176E	SANCHEZ PRIETO, ESTEFANIA	320A	44,02	4.503,06
53736286Y	RUIZ SANCHEZ, JESUS	320B	3,22	2.128,03
53987246J	BENITEZ DIAZ, JOSE ANTONIO	320B	40,01	11.478,10
76017783T	GARCIA BERMEJO, MIGUEL ANGEL	320B	0,01	14,23
76023976Y	BERMEJO PEREZ, JAVIER	320B	0,00	13.160,27
76030816S	GOMEZ ROMAN, OSCAR	320B	413,65	33.153,93
76033728Y	COLLADO CURIEL, MONICA	320B	40,65	6.383,30
76034154H	HERNANDEZ-GIL BONILLA, ROMUALDO GUILLERMO	320B	381,02	44.319,33
76054644S	SANCHEZ PAVON, ROBERTO ANGEL	320B	17,06	1.025,92
76073576H	FRESNEDOSO BOYERO, MIGUEL ANGEL	320B	113,79	6.834,23



CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/ CASO	N.º DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
76122497H	DOMÍNGUEZ CALETARIO, JOSÉ EDUARDO	320B	4,59	3.746,77
76122663T	SANCHEZ PEREZ, CONCEPCION	320B	0,32	336,72
76125458N	SANCHEZ MARTIN, ALEJANDRO	320B	17,12	2.482,04
76129641D	ARCAZ ARCAZ, JUAN CARLOS	320B	1,61	1.749,35
76133082T	BRAVO LOPEZ, FLAVIO	320B	19,35	29.644,03
76135754G	GINES MENDEZ, JESUS M. ^a	320B	93,78	5.757,13
76137051J	MATEOS GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	320B	2,47	389,52
76252599D	RICO RAMOS, JUAN FRANCISCO	320B	11,46	1.645,75
76261456B	IZAGUIRRE GONZÁLEZ, FERNÁNDO	320B	0,62	1.057,87
76262193N	PAJUELO SANCHEZ, JOSE MARIA	320B	13,18	1.390,92
76263578V	GOMEZ SESMA, JUAN	320B	5,17	2.967,32



CIF/NIF	APELLIDOS, NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	TIPO/CASO	N.º DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
79308714E	SANZ GONZALEZ, MARIA CARMEN	320A	65,18	5.327,79
79309267T	SANCHEZ TELLO, ROBERTO	320B	16,87	5.834,32
80054462H	GUILLEN ROMAN, M.ª LUISA	320A	19,29	3.124,73
80057160W	MENDEZ DELGADO, MARIO	320B	62,50	4.445,18
80076434W	TORVISCO PLAZA, MANUEL	320B	7,22	2.533,66
80085809Q	FERNANDEZ SAYAGO, TORIBIO	320B	23,06	1.829,92
80088949M	NOGUERA BARRAGAN, RAFAEL	320B	9,84	1.035,27
80103296T	ZAMORA BOTE, JOSE LUIS	320A	21,13	3.254,69
80230376M	BECERRA ZAMORA, ELADIO	320B	0,96	658,78
E10473965	MARTIN RUBIO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACION	320B	3,76	3.432,03



ANUNCIO de 29 de noviembre de 2018 sobre notificación por publicación de trámite de subsanación del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016, para el periodo 2017-2019. (2018082043)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados en los procedimientos de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados en el trámite de subsanación, con alusión al NIF, número de expediente y resumen de las incidencias encontradas, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

Los interesados podrán subsanar la documentación en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, JOSÉ ANTONIO MATEOS MARTÍN.

**ANEXO**

LISTADO DE AFECTADOS PARA EL REQUERIMIENTO DE ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE, PARA EL PERIODO 2017-2019

SOLICITUDES DE PAGO QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS16/0016	B06670228	10
ADS16/0023	053045849Y	3
ADS16/0064	008043152Y	16
ADS16/0068	006731231M	2, 2, 16, 16 (AMBAS ANUALIDADES 2017 Y 2018)
ADS16/0102	028951411T	1, 2
ADS16/0206	079307120S	1, 2
ADS16/0207	005833569X	2
ADS16/0208	008880982S	1, 2
ADS16/0210	030208246T	2
ADS16/0212	E06577811	1, 2
ADS16/0214	079263734F	1, 2
ADS16/0397	076236811E	2, 10



SOLICITUDES DE PAGO QUE DEBEN SER SUBSANADAS		
N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
ADS16/0436	080058481N	1, 2
ADS16/0476	079263464J	1, 2
ADS16/0480	P1002700A	3
ADS16/0505	P1003400G	10
ADS16/0575	008063298G	10

1. Justificante de gasto. Cuantía de la ayuda coincide con los justificantes de gastos aportados
2. Justificante de pago. Cuantía de los gastos coinciden con los justificantes de pagos aportados
3. Solicitud de pago (firmada por el beneficiario)
10. REXA: inscripción del solicitante y de los recintos de la finca donde se van a realizar las actuaciones agrícolas-forestales en el Registro de Explotaciones Agrarias
16. Estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es